



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JHON JAIRO CALLEJAS SANABRIA
DEMANDADOS	CARLOS ANDRES CARDONA FORONDA SOCIEDAD GREEN SUPERFOOD S.A.S.
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2022-00059-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación de la demanda realizada por la SOCIEDAD GREEN SUPERFOOD S.A.S. (No. 12 expediente electrónico) y CARLOS ANDRES CARDONA FORONDA (No. 13 expediente electrónico) se advierte que cumplen con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada. La parte demandante no reformo la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Tomando en consideración que el documento anexado por el demandado CARLOS ANDRES CARDONA FORONDA., alusivo a la representación judicial, cumple con las previsiones de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y la SOCIEDAD GREEN SUPERFOOD S.A.S. allegó el Certificado de Existencia y Representación Legal donde consta que se otorgó poder a la abogada, se reconocerá personería judicial a los abogados designados para tal efecto (No. 12 y 13 expediente electrónico).

No se accederá a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante de notificar a través de curador ad litem a la parte demandada CARLOS ANDRÉS CARDONA FORONDA, toda vez que, conforme se observa en la constancia secretarial PDF 14, fue notificado electrónicamente por el juzgado.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió JHON JAIRO CALLEJAS SANABRIA en contra de CARLOS ANDRES CARDONA FORONDA y la SOCIEDAD GREEN SUPERFOOD S.A.S.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023) a partir de las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada LEIDY SUSANA CLAROS IRREÑO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.176.486 y portadora de la T.P. No. 279.584 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en defensa de los intereses de la SOCIEDAD GREEN SUPERFOOD S.A.S.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado MARLON EDUARDO GARCÍA LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.097.394.302 y portador de la T.P. No. 261.062 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en defensa de los intereses de CARLOS ANDRES CARDONA FORONDA.

QUINTO: DENEGAR lo solicitado por la parte demandante PDF 15 solicitud de emplazamiento y designación de curador ad litem demandado, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEXTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (silvoleoncastano@yahoo.com – is.claros@hotmail.com – marlongarciaabogado@gmail.com).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eebbf9391e3dcb6b4acd217bcc510b25a30cf3213fd38731f0fbf13315111d6a**

Documento generado en 10/03/2023 07:09:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>